RADICADO Nº: 686554089001-**2022-00151**-00
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: ESPUSATO E.S.P
DEMANDADO: JORGE IVAN MORA RESTREPO
Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se allega en el presente asunto por parte del togado accionante solicitud de emplazamiento del demandado y el nombramiento de curador ad litem, no obstante de conformidad con lo previsto en el artículo 421 parágrafo del código General del Proceso, para esta clase de procesos no es admisible el emplazamiento del demandado, ni el nombramiento de curador ad litem, por tanto se DENIEGA esta solicitud.

De otra parte, como quiera que se allego memorial de renuncia del poder por parte del Togado accionante Dr. LUIS ALFREDO PLATA ESCUDERO, una vez el memorialista cumpla con la carga de allegar la constancia de envío de la comunicación a su poderdante en tal sentido, de conformidad con lo ordenado en el artículo 76 inciso cuarto del CGP, se resolverá sobre lo peticionado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: *https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres* hoy ***01 de febrero de 2024***. *Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO